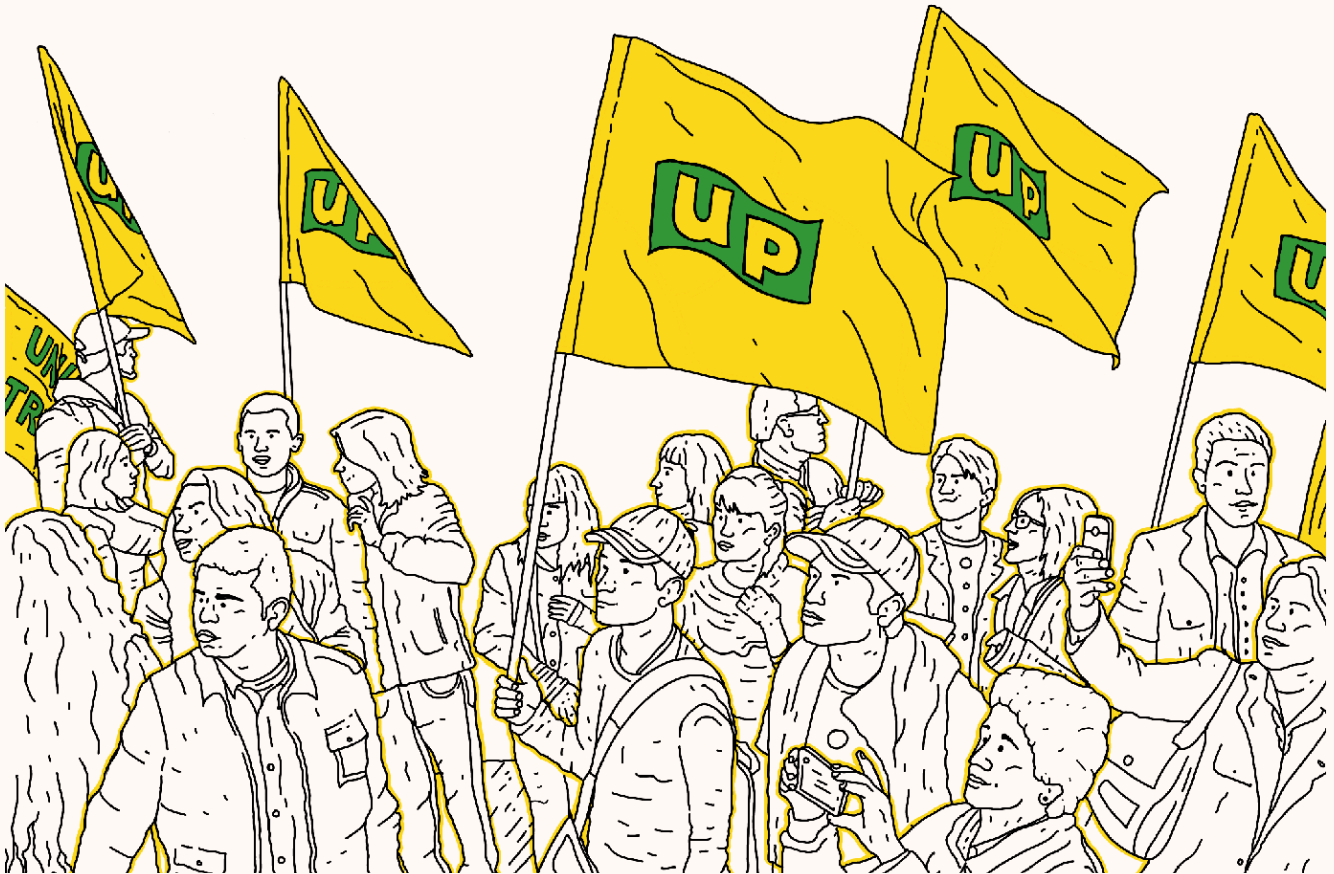


JUSTICIA, DIGNIDAD Y MEMORIA

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA PARA EL CASO INTEGRANTES Y MILITANTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA VS. COLOMBIA



LA CORPORACIÓN REINICIAR IMPULSA, CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA

Durante los meses de marzo, abril y mayo, se realizaron diversas acciones de impulso y seguimiento a los compromisos asumidos por las entidades del Estado para el cumplimiento de la sentencia del caso de la Unión Patriótica (UP).

Medida de rehabilitación en salud

El 27 de marzo, el 14 de abril y el 11 de mayo se realizaron reuniones con el equipo del Ministerio de Salud, en las que la entidad abordó aspectos relacionados con la ruta de implementación de la Fase 1, socializó la actualización del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), así como su implementación en distintos territorios del país.



La Corporación Reiniciar solicitó avanzar con celeridad en la implementación de la Fase 1, dirigida a personas que requieren atención urgente. Al respecto, el Ministerio informó avances en la

identificación territorial de 363 víctimas que inicialmente accederán a atención integral en salud en el marco de esta fase, así como en el análisis de la oferta disponible en los territorios donde se encuentran y en las posibilidades del “nuevo” PAPSIVI como mecanismo central de la oferta institucional para brindar atención en este primer momento. Cabe señalar que 185 personas de ese primer grupo, son representadas por la Corporación Reiniciar y las mismas fueron referidas con ayuda de las coordinaciones regionales.

Asimismo, la Corporación Reiniciar subrayó la necesidad de incorporar explícitamente la especificidad del caso de la UP en todas las acciones de implementación, incluir una instancia inicial de valoración en salud por un equipo interdisciplinario para cada víctima, así como crear mecanismos de monitoreo y seguimiento acorde al caso UP, con participación de víctimas e intervinientes. En respuesta, el Ministerio de Salud propuso elaborar unas “orientaciones metodológicas” preliminares que guíen la atención de los equipos interdisciplinarios en salud considerando estas particularidades y cuya primera versión fue discutida y retroalimentada en la última reunión. Este documento aún se encuentra en construcción.

No obstante, cabe aclarar que el Ministerio indicó que en esta primera fase aún no se desarrollará plenamente los lineamientos específicos para el caso UP, los cuales se esperan consolidar en la Fase 2, dirigida a todas las víctimas reconocidas en la sentencia.

Finalmente, la Corporación Reiniciar manifestó su preocupación por dos situaciones: (i) las barreras persistentes en el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en dos casos de suma urgencia, solicitando precisar los mecanismos para superarlas; y (ii) el cumplimiento de lo dispuesto por la Corte IDH respecto a la temporalidad de la prestación de los servicios de atención en salud.

En este contexto, el Ministerio reconoció problemáticas estructurales en el sistema de salud, particularmente con algunas EPS y en algunos territorios, e indicó que ha articulado acciones con la Superintendencia de Salud y la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, admitió que las barreras persisten y que aún no se ha logrado una solución efectiva, lo que implica la persistencia de las dificultades para el acceso y la garantía de la atención en salud a las víctimas y sobrevivientes de este genocidio.

Programa de televisión



Grabación del programa. 27 de abril.

Los días 5 y 19 de marzo; 9, 15 y 23 de abril; y 7 y 19 de mayo, se realizaron reuniones con RTVC – Sistema de Medios Públicos, para revisar los avances del programa audiovisual relacionado con la medida de publicación del resumen de la sentencia del caso de la Unión Patriótica.

De manera conjunta con los intervinientes comunes, se definió el guion del programa, así como su nombre: *¡UP VIVE!: memoria de un genocidio*. Las grabaciones del programa se realizaron el lunes 27 de abril y, en representación de las víctimas acompañadas por la Corporación Reiniciar, participaron la Senadora Jahel Quiroga Carrillo y Ana María Téllez, integrante del equipo psicosocial de la Corporación.

La emisión del programa fue el jueves **28 de mayo** a través del Canal Institucional, como parte de la conmemoración de los 41 años del surgimiento de la Unión Patriótica como movimiento político.

Cabe recordar que, además del programa de televisión se realizarán nueve cápsulas audiovisuales, derivadas del contenido del programa.

Indemnizaciones / Medida de reparación económica

Sin garantías para las víctimas cierra la Comisión para la constatación de identidad y parentesco de las víctimas de la UP

La Comisión para la constatación de identidad y/o parentesco de víctimas de la Unión Patriótica (UP) terminó su periodo de funcionamiento el 31 marzo, tal como lo estableció la Corte IDH. Cabe señalar que actualmente no existe ningún mecanismo al que le hayan asignado las competencias de la Comisión.

Desde la Corporación Reiniciar decidimos no participar en el acto de cierre de la Comisión, que se llevó a cabo el 8 de abril, en razón de las múltiples dificultades que tuvo el proceso de culminación de dicha instancia, que las expresamos a detalle en un [comunicado público que puede encontrar en el sitio web de la Corporación Reiniciar](#).

Sin garantías para las víctimas cierra la Comisión para la Constatación de identidad y parentesco de las víctimas de la Unión Patriótica

7 de abril de 2026



Comunicado sobre el cierre de la Comisión en el sitio web de la Corporación Reiniciar.

Adicionalmente, en relación con la medida de indemnizaciones, los días 2, 10 y 24 de marzo; y el 8 y 13 de mayo, se realizaron reuniones con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), con participación de los intervinientes comunes, entre estos la Corporación Reiniciar, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y la Defensoría del Pueblo.

En el boletín correspondiente al mes de febrero, informamos que la UARIV tenía 495 resoluciones para pago pero que no habían podido realizar estos pagos por los tiempos en los que el Ministerio de Hacienda trasladó los recursos a la UARIV. Ante esto, reportamos que, según señala la UARIV, hasta la fecha, **están pendientes por pago 74 resoluciones de esas 495.**

En lo que resta del año, de acuerdo con el presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda, la UARIV proyecta pagar 667 resoluciones.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS INDEMNIZACIONES

1

¿Qué pasa si mi resolución quedó con errores?

Si la resolución no está correcta, no se puede iniciar el trámite para gestionar recursos y realizar los pagos.

Ante esta situación, se ha elevado la consulta a la Corte IDH sobre quién puede hacer esa corrección dado que la Comisión terminó su funcionamiento y, ante esto, Reiniciar ha solicitado que se autorice que sea la propia UARIV quien haga esas correcciones para evitar dilaciones en el proceso.

2

¿Cómo puedo saber en qué va mi proceso de indemnización?

Tenga en cuenta que la información sobre los casos UP solo es conocida por un grupo creado al interior de la UARIV específicamente para este propósito, por lo que, en las oficinas territoriales, de acuerdo con lo que hemos conocido, no están al tanto de la información. Si quiere conocer en qué va su caso, comuníquese con los siguientes canales de atención de la UARIV:

Atención presencial: Carrera 85D No. 46A – 65; Complejo logístico San Cayetano – Bogotá.

Correo: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Sugerencia: preferiblemente escribir al correo.



Desde la Corporación Reiniciar, en los distintos espacios de reunión, reiteramos nuestra preocupación por la lentitud en los pagos y solicitamos celeridad para agilizar este proceso; en ese sentido, hemos articulado nuestro trabajo para contribuir, en la medida de lo posible, a facilitar los pagos mediante acciones como la búsqueda y contacto de víctimas a las que la UARIV no ha logrado ubicar, el envío y actualización de información ante dicha entidad, la presentación y seguimiento de errores o dificultades reportadas por las personas que representamos, entre otras.

MANUAL DE DERECHOHABIENTES



¿Qué relación tiene el Manual de Derechohabientes con la indemnización ordenada en la Sentencia Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia?

En el El párrafo 628 de las sentencia Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala:

*Los montos ordenados a favor de las víctimas de las restantes violaciones (**diferentes a ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas**) deben ser pagados directamente a cada una de éstas, y en el caso que hayan fallecido o fallezcan antes de que les sea entregada la cantidad respectiva, ésta se entregará directamente a sus derechohabientes, conforme al derecho interno aplicable. El Estado establecerá un procedimiento ágil para facilitar la identificación de los derechohabientes.*

Ese procedimiento ágil se ha definido en el Manual de Derechohabientes elaborado por la UARIV teniendo como guía las normas que regulan las sucesiones en Colombia, que establecen los órdenes de a quiénes corresponde la “herencia”. **Cabe decir que estos órdenes son excluyentes.**



¿Quién es un derechohabiente?

Persona(s) a la que se le transmiten los derechos y obligaciones de quien ha fallecido (sucesión por causa de muerte).



En el caso UP

Un derechohabiente es la persona que “hereda” el derecho a la indemnización de la víctima directa que en su momento sobrevivió al hecho (desplazamiento forzado, exilio, tentativas de homicidio, tortura, amenazas, judicialización infundada), pero que en la actualidad se encuentra fallecida.

De acuerdo con lo anterior:

¿En qué casos **SÍ** aplica el Manual de derechohabientes?

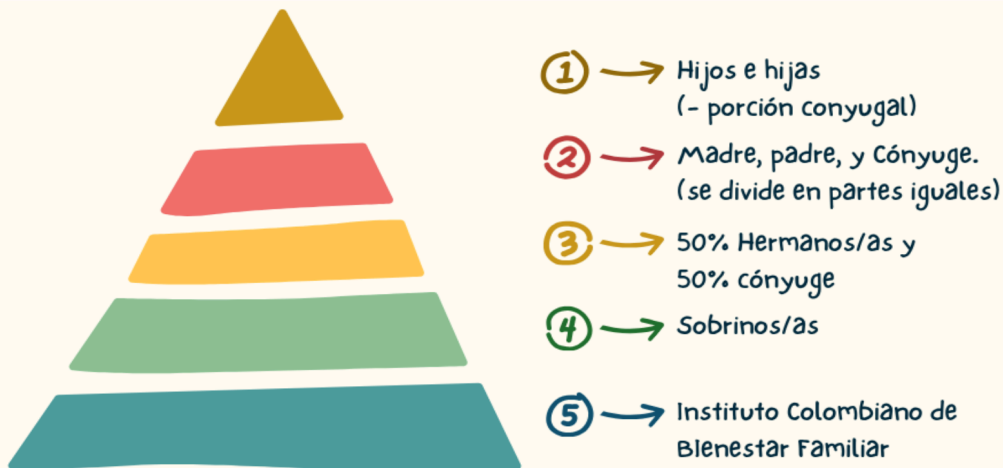
Cuando las víctimas de hechos no letales (sobrevivientes de desplazamiento forzados, exilio, tentativas de homicidio, amenazas, tortura, judicializaciones infundadas) reconocidas en los Anexos I, II y III de la sentencia de la Corte IDH, **fallecieron sin recibir indemnización.**

¿En qué casos **NO** aplica el Manual de derechohabientes?

Cuando se trata de:

- Víctimas y familiares de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales (hechos letales).
- Víctimas de hechos no letales (sobrevivientes) y que hoy están vivas.

ÓRDENES SUCESORALES



NOTA IMPORTANTE

Cada orden representado en la pirámide es excluyente. Por ejemplo, si existen herederos del orden superior (hijos), la indemnización les corresponderá a ellos y no a quienes están en un orden inferior (madre y padre). Esto sin afectar/desconocer el porcentaje que le corresponde al (los) cónyuge(s) de la persona fallecida (víctima directa) en caso de existir. Siguiendo el orden, si no hay hijos pero sí hay padres, estos últimos son quienes tienen derecho a heredar, junto al (los) cónyuge(s) de la persona fallecida (víctima directa) cuando lo(s) haya. Y así sucesivamente, según la posición establecida en la pirámide.

Documentos generales requeridos para las y los derechohabientes

INFORMACIÓN GENERAL

- ✓ Copia del documento de identidad de cada persona (cédula, tarjeta de identidad o registro civil actualizado).
- ✓ Si vive en el exterior: pasaporte colombiano + documento del país de residencia.
- ✓ Certificación bancaria (no mayor a 30 días).
- ✓ Declaración extrajuicio ante notario público con información del núcleo familiar de la víctima directa fallecida que especifique la totalidad de hijos/as (incluye adoptivos y de crianza), matrimonio y/o uniones maritales.

¡PARA TENER EN CUENTA!

- La UARIV se encarga de contactar a los derechohabientes para que radiquen su documentación y puedan acceder a la indemnización.
- Dependiendo del parentesco que tenga con la víctima directa, la UARIV podrá solicitarle documentos específicos que lo comprueben.
- Tenga en cuenta que si usted envía la documentación antes de ser contactado/a por la UARIV, esto no garantiza que el pago de su indemnización se realice más rápido y que es posible que le vuelvan a pedir los mismos documentos.

Recuerde: para estos trámites NO NECESITA ABOGADO(A). Es un proceso que directamente realiza la UARIV y por el que no exige cobro alguno. Tampoco es necesario presentar un Derecho de Petición o una Tutela, es su decisión presentarlos o no.